

ASOCIACIÓN RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

(RIESCAR)

ESTATUTOS

**Reforma aprobada en el Acta de Asamblea Extraordinaria 2022
de 24 de octubre 2022**



Red de Instituciones de Educación
Superior de Cartagena de Indias

Capítulo I

DE LA DENOMINACIÓN, EL DOMICILIO, LA DURACIÓN Y LA NATURALEZA JURÍDICA.

Art. 1: DENOMINACION: Con el nombre de **ASOCIACIÓN RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, se constituye como una organización democrática, apolítica, dirigida al beneficio común, integrada por Instituciones de Educación Superior, oficiales y privadas, establecidas en la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias. Para todos los efectos esta organización podrá utilizar la sigla **RIESCAR**.

Art. 2: DOMICILIO: El domicilio principal de **RIESCAR** es la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, República de Colombia y podrá tener capítulos u oficinas seccionales en cualquiera otra entidad territorial de la Costa Atlántica, el país y en el extranjero.

Art. 3: DURACION: **RIESCAR**, tendrá duración indefinida. Se disolverá y liquidará según los casos previstos por la ley y/o los contemplados en los presentes Estatutos.

Art. 4: NATURALEZA Y CAPACIDAD JURÍDICA: La **ASOCIACIÓN RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS, RIESCAR**, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y autonomía administrativa, organizada y regida por estos Estatutos, según las normas del Código Civil Colombiano y demás disposiciones pertinentes.

Capítulo II

DE LOS PRINCIPIOS, FINES, MISIÓN Y VISION.

Art. 5: PRINCIPIOS: Los principios que inspiran la organización se consideran esenciales para dar respuesta a los grandes retos que plantea para la Educación Superior Colombiana el proceso universal de cambios geopolíticos, tecnológicos, económicos y sociales en la sociedad humana, los cuales hacen necesaria e inevitable la adopción de claros lineamientos estructurales de las Instituciones que conforman **RIESCAR**, mediante alianzas estratégicas que aseguren una gestión eficaz, en un esfuerzo común para fortalecer las capacidades Institucionales de las Instituciones vinculadas a la Red, que contribuyan asegurar un alto nivel de calidad en la educación.

PRINCIPIOS: Son principios Institucionales fundamentales de **RIESCAR**: Identidad Cultural, Pertinencia, Actitud Ética, Libertad y Alta Calidad en la Educación.

S. I. R.

VALORES: La Asociación adopta como propios los valores de la: Perseverancia, Pertenencia, Honestidad y Solidaridad.

Art. 6: RIESCAR, adopta como paradigmas de su objeto social los siguientes:

MISSION: Consolidar el desarrollo de las Instituciones de Educación Superior de Cartagena miembros de **RIESCAR**, mediante estrategias que fortalezcan las funciones de docencia, investigación e innovación y proyección social.

VISION: RIESCAR en el próximo quinquenio habrá fortalecido la cultura de la calidad y el uso de la gobernanza, basada en una alianza estratégica ejemplar que genere el fortalecimiento continuo de la actividad académica-administrativa en cada una de sus Instituciones para propiciar la excelencia de la Educación Superior que imparten y contribuir al desarrollo socio-económico de su entorno.

Capítulo III

DEL OBJETO SOCIAL

Art. 7: OBJETO GENERAL: Establecer sinergias en unas relaciones de membresía, que integren y reconozcan en cada Institución la posibilidad de un trabajo conjunto para que se fortalezcan sus procesos de gestión académicas y administrativas, conducentes a una Educación de Alta Calidad que beneficie a cada una de las Instituciones, a la ciudad de Cartagena, a la región y el país.

Art. 8: OBJETOS ESPECIFICOS: Son objetos específicos de las actividades que debe cumplir la organización:

- a) Fomentar procesos de auto-evaluación, metodológicamente orientados, sostenibles y viables, para el mejoramiento continuo de la calidad de las Instituciones de Educación Superior que conforman **RIESCAR**.
- b) Facilitar y dinamizar la comunicación e interacción entre las comunidades académicas del entorno local, regional, nacional e internacional.
- c) Diseñar, auspiciar y desarrollar planes de acción y proyectos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la Docencia, la Investigación, creación e innovación y la Proyección Social, en las Instituciones asociadas.
- d) Diseñar, implementar y ejecutar proyectos dirigidos al fortalecimiento administrativo, económico y educativo de las Instituciones asociadas, mediante la optimización del uso de sus recursos.
- e) Instituir y consolidar espacios de diálogo intergremial y de interlocución con las autoridades y la sociedad en general, para concebir, definir y

2/17



Red de Instituciones de Educación
Superior de Cartagena de Indias

debatir las políticas relacionadas con el desarrollo misional de las Instituciones de Educación Superior, miembros de la organización.

- f) Diseñar, implementar y ejecutar programas de educación continua para la cualificación del personal docente y administrativo de las Instituciones asociadas.
- g) Cualquiera otra actividad, concordante con el objeto general y los objetos específicos y acorde con los principios rectores de la asociación.

Parágrafo: En desarrollo y para la realización de su objeto social, **RIESCAR**, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones; celebrar todo tipo de actos jurídicos y contratos; tomar y dar bienes, según su naturaleza, en comodato, concesión, arrendamiento, depósito, prenda o hipoteca; realizar operaciones bancarias; formar parte de otras entidades del orden regional, nacional e internacional, afines con su objeto social.

Capítulo IV

DEL REGIMEN PATRIMONIAL

Art. 9: PATRIMONIO: La organización **RIESCAR** tiene un patrimonio propio y por consiguiente un presupuesto general independiente, integrado por los bienes que aportan las Instituciones asociadas y aquellos que se adquieran legalmente, a cualquier título, en adelante. Estos bienes patrimoniales deberán destinarse efectiva y exclusivamente a la realización del objeto social de la organización.

El patrimonio declarado de la asociación, es de Cien Mil Pesos (\$100.000), moneda legal colombiana.

Art. 10: BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO: El patrimonio de **RIESCAR** está constituido por:

1. Las cuotas de afiliación de las Instituciones integrantes de la organización, en el monto que determine la Asamblea General.
2. Los aportes de sostenimiento.
3. Los bienes y recursos públicos o privados, en dinero, especie o servicios, que se reciban como medios de apoyo financiero, material técnico, orientados al adecuado desarrollo de sus actividades.
4. Las donaciones que reciba de personas o entidades públicas o privadas.

J. 3/12

5. Las subvenciones obtenidas de entidades del Estado, corporaciones locales, organismos deportivos, fundaciones, Instituciones Universitarias, organismos filantrópicos y otros entes públicos o privados.
6. Los rendimientos financieros obtenidos por el ejercicio de las actividades que constituyen el objeto social de la organización.
7. El importe de los programas y proyectos que **RIESCAR** convenga singularmente con los integrantes de la red o con terceros.
8. Los ingresos obtenidos por medio de los convenios de colaboración con empresas privadas, mixtas o públicas.
9. Los recursos de créditos que puedan obtenerse para la financiación de proyectos y programas contemplados en el objeto social.
10. Los beneficios económicos derivados de inversiones a título lucrativo para coadyuvar a la financiación de los fines de la entidad.

Capítulo V

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Y EL REGIMEN INTERNO

Art. 11: CLASES DE ASOCIADOS: Los miembros de la asociación **RIESCAR** se clasifican de la siguiente manera:

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros de Número

Son miembros fundadores las Instituciones de Educación Superior, pioneras en la creación de la asociación, y son las siguientes:

1. Universidad de Cartagena
2. Institución Universitaria Mayor de Cartagena.
3. Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco.
4. Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR.
5. Corporación Universitaria Rafael Núñez
6. Corporación Universitaria Regional del Caribe – IAFIC.

Son miembros de número las Instituciones de Educación Superior que ingresen posterior a la fundación y que inicialmente fueron las siguientes:

1. Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ARC Bolívar.
2. Fundación Universitaria Colombo Internacional – UNICOLOMBO.
3. Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.
4. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

 4/12

5. Universidad Tecnológica de Bolívar.
6. Universidad de San Buenaventura.
7. Universitaria del Sinú Elías Bechara Zainum Seccional Cartagena.
8. Universidad Jorge Tadeo Lozano.
9. Universidad Libre.
10. Universidad Los Libertadores.
11. Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
12. Universidad Antonio Nariño – UAN Sede Cartagena

Art. 12: REQUISITOS PARA INGRESO: A partir de la aprobación de estos Estatutos para que una Institución de Educación Superior pueda ser admitida como miembro de número de la Asociación **RIESCAR**, se deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener la condición de Institución de Educación Superior, organizada legalmente y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- b) Presentar la solicitud formal, debidamente suscrita por el representante legal de la Institución aspirante, ante el Consejo Rectoral de **RIESCAR**.
- c) Obtener el voto favorable mínimo las dos terceras partes de los miembros del Consejo Rectoral.
- d) Pagar como cuota de admisión una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes u organizar y ejecutar un evento académico de interés para el objeto social de la organización.

Art. 13: ADMISIÓN: El Consejo Rectoral debatirá y resolverá la solicitud de ingreso admitiéndola o negándola, en la reunión inmediatamente siguiente a la presentación de la misma, procediendo a comunicar el resultado formalmente al representante legal de la Institución aspirante.

Parágrafo. Una vez admitida una Institución de Educación Superior como miembro de número, tendrá igualdad de derechos y deberes como los miembros fundadores, en todos los actos de la asociación.

Capítulo VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 14: DERECHOS: Son derechos de las Instituciones de Educación Superior integrantes de **RIESCAR**, por intermedio de sus representantes legales o de las personas legalmente facultadas para reemplazarlos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas y reuniones de los órganos de dirección y administración.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Asociación.

[Firma] 5/18

- c) Participar, en igualdad de condiciones, en todas y cada una de las actividades, eventos, proyectos, convenios, que realice la organización en ejecución de su objeto social.
- d) Recibir información de las personas responsables de la dirección, administración y ejecución sobre las actividades generales de la organización, salvo aquellas que por su naturaleza el Consejo Rectoral revista de confidencialidad especial.
- e) Abandonar libremente la Asociación, en cualquier tiempo.

El ejercicio pleno de estos derechos queda supeditado a las situaciones especiales determinadas por la aplicación del régimen disciplinario contemplado en estos mismos estatutos.

Art. 15: DEBERES: Son deberes de las Instituciones de Educación Superior integrantes de **RIESCAR** y de las personas naturales que las representen en la asociación:

- a) Mantener la condición de Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional durante su permanencia como miembro de la organización.
- b) Comprometerse en los procesos Institucionales de auto evaluación y obtención de las condiciones de calidad académica legalmente exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Comprometerse en la realización de las actividades conducentes a la realización del objeto general y de los objetivos específicos establecidos en estos estatutos para la organización.
- d) Coadyuvar, en condiciones de igualdad con las demás Instituciones asociadas, en las tareas conducentes a la planeación, diseño y ejecución de los diversos proyectos y actividades que se acuerden en procura de la realización del objeto social.
- e) Pagar en forma oportuna los aportes, cuotas de sostenimiento y contribuciones especiales, reglamentariamente aprobadas, para el funcionamiento de la organización.
- f) Guardar la confidencialidad de los proyectos, programas y acciones en general de la organización, que por su naturaleza y trascendencia la requieran.
- g) Comunicar formalmente y por escrito al Consejo Rectoral, su voluntad de retirarse de la organización.
- h) Asistir con regularidad a las asambleas, reuniones y actividades en general programadas formalmente por la asociación.
- i) Observar una conducta social, Institucional y profesional acorde con los principios y valores adoptadas como fundamentales por RIESCAR.
- j) Observar, en forma estricta, una conducta leal y solidaria con todas y cada de las demás instituciones integrantes de la organización.

[Handwritten signature] 6/17

Capítulo VII

DE LAS DISTINCIONES

Art. 16: CONDECORACIÓN: Créase la condecoración "RAMON DE ZUBIRIA JIMÉNEZ", que se otorgará anualmente a personas o Instituciones de reconocido prestigio regional y/o nacional, que se destaque por su alta formación académica y su contribución al fortalecimiento y desarrollo de la Educación Superior.

Parágrafo 1: Para el discernimiento de esta distinción, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- a. Cada candidato deberá ser propuesto por el Rector de una de las Instituciones miembros activos de **RIESCAR**, con la previa aprobación de la Institución de Educación Superior de la misma.
- b. A la solicitud deberá acompañarse una exposición de motivos, con el currículo del nominado, que sustente su candidatura.
- c. La nominación definitiva se hará en Asamblea General del Consejo Rectoral con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes.

Parágrafo 2: La condecoración será impuesta en ceremonia especial convocada para tal efecto, en la fecha señalada oficialmente en el país como "Día del Maestro".

Capítulo VIII

ORGANOS DE GOBIERNO Y ASESORIA

Art. 17: ESTRUCTURA ORGANICA: La dirección, administración y asesoría de la Asociación de la Red de Instituciones de Educación Superior de Cartagena de Indias, está a cargo de los órganos de gobierno y asesoría siguientes:

- a) El Consejo Rectoral.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Comisión Académica
- d) La Dirección Ejecutiva.
- e) Los Comités Asesores

Art. 18: CONSEJO RECTORAL: El Consejo Rectoral es el órgano soberano de la entidad y constituye la Asamblea General, siendo el máximo organismo de gobierno académico – administrativo de la Red de Instituciones de Educación Superior de Cartagena de Indias, **RIESCAR**.



Art. 19: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO: El Consejo Rectoral está integrado por los Rectores, Representantes Legales de las Instituciones de Educación Superior asociadas en **RIESCAR**, las cuales tendrán representación unitaria en la organización, sin distinción de ninguna índole, con derecho a un (1) voto, cada una para la toma de las decisiones de este organismo y de cualquiera otra actuación que concierna a la asociación.

Art. 20: CONSEJO RECTORAL: Está constituida por la reunión en pleno de los Representantes Legales de las Instituciones de Educación Superior asociados en **RIESCAR**, que integran el Consejo Rectoral. Sus reuniones serán: de carácter ordinario, extraordinario y universal.

Las asambleas universales ocurrirán cuando concurren al acto la totalidad de los miembros de la asociación y así lo decidan. No es preceptivo el orden del día y se podrá tratar toda clase de asuntos y aprobar toda clase de decisiones.

La asamblea de carácter ordinario deberá realizarse dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, con la finalidad de: Revisar y aprobar o improbar el ejercicio presupuestal y las actividades académico-administrativas del año inmediatamente anterior; Escuchar los informes de la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo, los Comités Asesores y la Revisoría Fiscal; Aprobar el presupuesto y los programas, proyectos e iniciativas diseñados para cada período anual.

Serán tratados en Asamblea Extraordinaria, todos los demás asuntos y especialmente los relacionados con:

- a) La elección o remoción de los cargos del Comité Ejecutivo.
- b) La reforma de los presentes Estatutos y la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interno, de distinciones y sanciones.
- c) La fusión, disolución o liquidación de la entidad.
- d) Cuantas veces lo estime el Presidente, el Consejo Rectoral o el 20% de los integrantes de la Asociación que deberán elevar al Presidente el contenido de los temas a tratar.

Parágrafo 1. En los casos (a), (b), y (c), el quórum de asistentes, presentes o representados, en primera convocatoria, habrá de ser forzosamente de al menos las dos terceras partes de los miembros activos de la Asociación y los acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los asistentes. En segunda convocatoria, la Asamblea quedará válidamente constituida con la presencia de cualquier número de miembros, pero los acuerdos deberán ser tomados por al menos los dos tercios de los asistentes.

Parágrafo 2. En el caso (d), el Presidente convocará a la Asamblea Extraordinaria solicitada en un plazo no mayor de treinta días de la solicitud, en la convocatoria podrán figurar además otros asuntos.



Para la Asamblea Ordinaria el quórum decisorio siempre deberá estar integrado por los representantes de la mitad más uno de las Instituciones asociadas

Art. 21: CONVOCATORIA DEL CONSEJO RECTORAL: Para la convocatoria del Consejo Rectoral en asamblea general se aplicarán las reglas siguientes:

- a) El Consejo Rectoral se reunirá por derecho propio o será convocado a Asamblea General en las oportunidades y circunstancias previstas en el artículo anterior, sus reuniones serán dirigidas por el Presidente de **RIESCAR** que es el mismo de la Junta Directiva o quien haga sus veces por decisión del mismo Consejo Rectoral. El Secretario General de la Junta Directiva, será el secretario de la Asamblea y en su defecto la persona que designe la Asamblea General.
- b) Igualmente, el Revisor Fiscal, podrá convocar la Asamblea del Consejo Rectoral, con carácter extraordinario, siempre y cuando se presenten circunstancias excepcionales que así lo ameriten.
- c) Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas mediante notificación personal, correo electrónico o correo postal, con al menos diez días de antelación a la fecha de su celebración.
- d) En caso de no reunirse el quórum reglamentario, para la segunda convocatoria deberá transcurrir por lo menos un día después de la primera, en la cual se hará quórum con el número plural de representantes de los asociados que asistan.
- e) La convocatoria de la Asamblea Ordinaria, deberá contener el orden del día propuesto para la reunión, con los asuntos a tratar obligatoriamente.
- f) En las Asambleas Extraordinarias se debatirán todos los demás asuntos y en el orden del día deberán figurar, además de la verificación del quórum de asistentes, los temas propuestos para ser debatidos, los cuales serán incluidos a propuesta: **a)** del Presidente, **b)** del Comité Ejecutivo, **c)** del 20% de los asociados o **d)** por el Revisor Fiscal.

Art. 22: OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO RECTORAL: Los acuerdos del Consejo Rectoral, en todas sus reuniones de Asamblea General, son de obligatorio acatamiento para las Instituciones asociadas, incluso a las disidentes y a las no asistentes a la reunión y tendrán eficacia desde el momento en que se apruebe el acta que los contenga.

Parágrafo 1. Los acuerdos y decisiones del Consejo Rectoral serán aprobados por la mayoría simple de los asistentes tanto en las Asambleas de carácter Ordinario como en las Extraordinarias, excepto en los casos (a), (b) y

4 air

(c) del artículo 25 y en general aquellos en que estos estatutos determinen una mayoría calificada.

Parágrafo 2. No se considerarán aprobados los asuntos que sean tratados en las Asambleas Extraordinarias que no se hayan figurado en el orden del día de la convocatoria.

Art. 23: LIBRO DE ACTAS: De lo tratado y acordado en las reuniones de Asamblea General del Consejo Rectoral, se levantará un registro formal en el Libro de Actas, cada una de las cuales deberá ser numerada cronológicamente y firmada por el Presidente y el Secretario General de la Asamblea. La confección y custodia del Libro de Actas será responsabilidad del Secretario General.

Art. 24: FUNCIONES: Son funciones del Consejo Rectoral como órgano soberano de gobierno de **RIESCAR**:

- a) Aprobar los Estatutos y sus reformas o adiciones.
- b) Aprobar los reglamentos generales y demás normas reguladoras del objeto social la organización.
- c) Aprobar la admisión o el retiro de los miembros de la asociación en las circunstancias y mediante el procedimiento establecidos estatutariamente.
- d) Aprobar las iniciativas y proyectos presentados por la Junta Directiva y la Comisión Académica.
- e) Definir las políticas generales que propendan por la realización del objeto social de la asociación.
- f) Aprobar el presupuesto anual general de la organización y los planes anuales de trabajo.
- g) Conocer y en su caso aprobar las cuentas y demás estados contables que le presente el Director Ejecutivo, examinadas previamente por el Revisor Fiscal, quien dará a conocer su informe correspondiente.
- h) Elegir al Presidente, al Secretario General y a los miembros de la Junta Directiva, Comisión Académica, Director Ejecutivo y al Revisor Fiscal, a los cuales podrá igualmente remover de sus cargos, en cualquier tiempo.
- i) Aprobar las uniones, adscripciones o afiliaciones con otras entidades o corporaciones afines.
- j) Decidir sobre la apertura de oficinas o seccionales en lugares distintos del domicilio social a propuesta de la Junta Directiva.
- k) Cualquier otro asunto que decida someter el Presidente, el 50% de los Directivos o el 20% de los Asambleístas, en este caso, los temas a tratar para ser debatidos y aprobados lo serán en Asambleas de carácter Extraordinario.

Art. 25: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo permanente para la administración de **RIESCAR**, subordinada a la autoridad del Consejo Rectoral.

 10/11

Art. 26: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el organismo administrativo de la asociación, Estará conformada por los Rectores y/o representantes legales de las Instituciones asociadas en calidad de miembros principales y suplentes.

- a. Los miembros principales de Junta serán cinco. Estará conformada por un Presidente, elegido de manera individual a nombre de la Institución y representación y cuatro (4) dignatarios para que la misma Junta elija entre ellos un Vicepresidente, quien reemplaza al Presidente en sus ausencias y tres (3) vocales, elegidos mediante listas presentadas a la Asamblea General de entre sus miembros, el día de la elección de la Junta Directiva, para periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.
- b. Los suplentes en número de cinco (5), serán de carácter numérico y las IES que representan y serán elegidos mediante listas a la Asamblea General el día de las elecciones de Junta Directiva, para los mismos periodos que los principales.

Parágrafo. Ninguna de las Instituciones asociadas podrá tener más de un (1) representante en la Junta Directiva.

Art. 27: REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria cada mes y extraordinariamente cada vez que ella misma lo disponga, o que sea convocada por el presidente del Consejo Rectoral o por el Revisor Fiscal de la organización.

Parágrafo 1. El quórum para deliberar y decidir en las reuniones de la Junta Directiva está constituido por la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo 2. De las reuniones y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en actas, las cuales deberán ser aprobadas en la reunión siguiente y firmadas por el Presidente y el secretario General de la misma.

Art. 28: FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva de **RIESCAR**:

1. Interpretar, ejecutar y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos, acuerdos y demás decisiones del Consejo Rectoral.
2. Administrar los bienes e intereses de **RIESCAR** de conformidad con lo establecido en estos estatutos y las directrices generales del Consejo Rectoral.
3. Elaborar y presentar para la aprobación del Consejo Rectoral el presupuesto general y el plan de trabajo, anuales, de la organización.
4. Supervisar la ejecución y desarrollo de los planes de trabajo, convenios, eventos y proyectos generales de la organización.
5. Asesorar al Presidente de la organización en el cumplimiento de las funciones que le están asignadas como Representante Legal.



6. Controlar la ejecución presupuestal y velar por la conservación y buen uso de los bienes de la organización.
7. Diseñar estrategias y proyectos conducentes al fortalecimiento de la asociación y al beneficio de las Instituciones agremiadas, para ser presentados a la consideración y decisión del Consejo Rectoral.

Art. 29: DIRECCIÓN EJECUTIVA: El Director Ejecutivo de **RIESCAR** será elegido por el Consejo Rectoral, en Asamblea General Extraordinaria, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

Parágrafo 1. El Director Ejecutivo podrá ser funcionario de las Instituciones asociadas o una persona versada en Administración de Instituciones Universitaria de reconocida solvencia profesional y moral.

Parágrafo 2. Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Coordinar la ejecución de las labores que competen a la Junta Directiva.
- b. Ejecutar las tareas que le señale la Junta Directiva y en particular su Presidente.
- c. Coordinar, apoyar y supervisar, en lo que concierna al componente administrativo, los eventos y proyectos que desarrolle la organización.
- d. Coordinar y velar por el recaudo de los ingresos económicos y cumplimiento oportuno de las obligaciones de la organización.
- e. Prestar apoyo logístico para la realización de las reuniones y actividades generales del Consejo Rectoral, Junta Directiva, Comisión Académica, Comités Asesores y demás organismos de la asociación.
- f. Ejercer la Jefatura administrativa del personal que labore como trabajador de la asociación.
- g. Llevar las cuentas de ingresos y egresos de la organización.
- h. Velar, en coordinación con el Secretario General por la organización y conservación del archivo general de la asociación.
- i. Asesorar al Presidente de la Junta Directiva en el cumplimiento de las funciones que le están asignadas.

Art. 30: COMISION ACADÉMICA: La Comisión Académica es el organismo académico de la asociación. Estará conformado por un (1) representante de cada una de las Instituciones asociadas, que será el respectivo Vicerrector Académico de la misma o la persona que el Representante Legal de ésta designe en su reemplazo, en forma temporal o permanente. Estará presidido por el Presidente de la asociación y tendrá un secretario elegido de entre sus miembros.

Parágrafo 1. La Comisión Académica se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro (4) veces al año, en los meses de enero, abril, junio y septiembre, y extraordinariamente, por convocatoria de su Presidente, del Revisor Fiscal o del Consejo Rectoral, siempre que los intereses superiores de la organización lo hagan necesario.

[Handwritten signature] 12/17

Parágrafo 2. De las deliberaciones y decisiones de la Comisión Académica se dejará constancia en actas, las cuales deberán recopilarse en orden numérico y cronológico, debidamente rubricadas por el Presidente y el Secretario quien tendrá la custodia del libro respectivo.

Las decisiones de esta comisión se adoptarán mediante votación nominal, por mayoría simple, en caso de empate, primará el voto del Presidente de la reunión para dirimirlo.

Art. 31: FUNCIONES: Son funciones de la Comisión Académica:

- a) Identificar y diseñar iniciativas para el desarrollo de la Docencia, la Investigación y la Proyección Social, en las Instituciones asociadas.
- b) Apoyar la planeación y ejecución de las estrategias a seguir dentro el marco de las políticas establecidas por el Consejo Rectoral, para el cumplimiento del objeto social de **RIESCAR**.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rectoral, en las materias de su competencia.
- d) Recomendar y apoyar la labor de designación de académicos y expertos que participarán en la elaboración e implementación de los proyectos y eventos ejecutados por la organización.
- e) Diseñar proyectos de cualificación de personal docente y administrativo acorde con las necesidades de mejoramiento académico-administrativo de las Instituciones asociadas.
- f) Supervisar el cumplimiento de los proyectos y planes de trabajo tanto en lo académico como en lo investigativo.
- g) Elaborar y presentar ante el Consejo Rectoral, informes de las actividades cumplidas por la organización en el campo académico.
- h) Presentar ante el Consejo Rectoral el plan de trabajo anual con sus presupuestos y cronogramas teniendo en cuenta las actividades programadas.
- i) Asesorar al Presidente de la organización en sus funciones relativas al componente académico.
- j) Conformar comisiones específicas para la atención de asuntos que correspondan a sus funciones.

Art. 32: EL PRESIDENTE: El Presidente del Consejo Rectoral, será elegido de entre sus miembros en Asamblea General para un período de dos (2) años, debiendo rotarse el discernimiento del cargo entre las Instituciones asociadas, en cada período.

Parágrafo. La pérdida de la investidura de Rector de la Institución representada significará el cese de la condición de Presidente de RIESCAR y el Consejo Rectoral deberá ratificar la designación del nuevo Rector como su Presidente o proceder a hacer una nueva elección.



12/17

Art. 33: El Presidente del Consejo Rectoral será el presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, de la Junta Directiva y de la Comisión Académica.

Art. 34: FUNCIONES: Son funciones del presidente del Consejo Rectoral:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Asamblea General del Consejo Rectoral.
- b) Representar legalmente a la asociación en todas las actuaciones académicas, administrativas, financieras, judiciales y suscribir los acuerdos, contratos, convenios interinstitucionales y necesarios para la ejecución del objeto social de **RIESCAR**.
- c) Autorizar el gasto. Y supervisar la planeación, ejecución y control del presupuesto de la asociación.
- d) Extender junto con el Tesorero los documentos necesarios para el recaudo de los ingresos a que tenga derecho la asociación y para el pago de sus obligaciones.
- e) Aceptar préstamos y créditos a nombre de la organización y tramitar sus amortizaciones junto con el Tesorero.
- f) Rubricar las actas de las reuniones de asamblea general del Consejo Rectoral, de la Junta Directiva, de la Comisión Académica, sustanciadas por el secretario general y demás documentos que comprometan el nombre y responsabilidad de la asociación.

Art. 35: EL SECRETARIO GENERAL: El Secretario General de **RIESCAR** será el secretario de la Asamblea General del Consejo Rectoral y de la Junta Directiva, será elegido de entre los miembros del Consejo Rectoral para períodos de dos (2) años, y tendrá las funciones siguientes:

- a) Instituir, recopilar y custodiar el archivo general de la asociación, por cuya integridad y contenido deberá responder en cualquier tiempo.
- b) Oficiar como secretario de la Asamblea General del Consejo Rectoral y de las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Asesorar a la Presidencia de la asociación en el trámite de todos los asuntos que sean de su competencia y en la preparación de documentos relativos a la misma.
- d) Extender las certificaciones de situaciones administrativas y académicas, respaldadas documentalmente, que conciernan al interés y responsabilidad de **RIESCAR**.
- e) Llevar y custodiar los Libros de Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- f) Tramitar las convocatorias de las reuniones de Asamblea General del Consejo Rectoral y de la Junta Directiva, en los términos previstos en estos estatutos y en coordinación con el Presidente.

 14/17

Art. 36: EL TESORERO: Será elegido de entre los miembros del Consejo Rectoral para períodos de dos (2) años y tendrá las funciones siguientes:

- a) Organizar y custodiar los documentos, registros, títulos valores, referidos a la administración y movimientos del patrimonio de la entidad por si o con ayuda de colaboradores internos o externos, procurando en todo momento seguridad y transparencia, en el manejo de los mismos.
- b) Ejecutar el control contable de la asociación
- c) Elaborar el proyecto de presupuestos general anual de ingresos y egresos de la asociación para la aprobación preliminar de la Junta Directiva.
- a) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los documentos necesarios para el recaudo de valores y el pago de obligaciones de la asociación.
- b) Controlar y exigir, en su caso, el cobro de las cuotas de los miembros, así como de los créditos contra terceros.

Art. 37: LOS VOCALES: La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) vocales principales y cinco (5) suplentes, elegidos por el Consejo Rectoral para períodos de dos (2) años de entre sus miembros, los cuales tendrán como función reemplazar en sus faltas temporales a los miembros de la misma.

Art. 38: COMITES ASESORES: La Comisión Académica podrá integrar Comités de Asesores, en cada una de las instituciones miembros, con un mínimo de tres docentes, bajo la dependencia académica y administrativa de la respectiva Vicerrectoría Académica, con las funciones siguientes:

- a) Coordinar, al interior de su respectiva entidad, las actividades interinstitucionales que desarrolle la asociación.
- b) Apoyar en la gestión de las actividades generadas por la vinculación de su Institución a **RIESCAR**.
- c) Coadyuvar en el diseño y presentación de proyectos ante la Comisión Académica.

Art. 39: ASESORIAS EXTERNAS: La entidad podrá contratar a título gratuito u oneroso, asesores externos para el diseño, implementación y ejecución de proyectos, eventos, investigaciones, en cualquiera de las áreas de la dirección y administración, con la aprobación del Consejo Rectoral, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

Art. 40: EL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal de **RIESCAR** y su Suplente serán elegidos por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

Art. 41: FUNCIONES: Corresponde al Revisor Fiscal:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social y demás responsabilidades señaladas en los estatutos y en la ley.

 15/17



Red de Instituciones de Educación
Superior de Cartagena de Indias

- b. Informar a la Asamblea General, al Consejo Rectoral, a la Junta Directiva y a la Comisión Académica, en sus reuniones ordinarias y siempre que las
- c. circunstancias lo hagan necesario, sobre los resultados de la gestión académica, administrativa y financiera de la asociación.
- d. Mantener un control sobre los libros, documentos y bienes de la asociación procurando su conservación, seguridad y exactitud legal y estatutaria.
- e. Elaborar y presentar anualmente ante la Asamblea General el informe del estado financiero, la ejecución presupuestal y el balance general de la asociación.
- f. Las que le están señaladas en las disposiciones legales.

Capítulo IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 42: CAUSAS DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución de RIESCAR.

- a) La decisión del Consejo Rectoral reunido en Asamblea General debidamente convocada en este solo efecto, en los términos previstos por estos estatutos.
- b) Por prescripción legal.
- c) Por decisión judicial en firme.

Art. 43: LIQUIDACIÓN: En firme la decisión de disolución de la organización, se procederá a la liquidación, en la siguiente forma:

1. El Consejo Rectoral, en Asamblea General designará una Comisión Liquidadora compuesta por tres (3) miembros de la asamblea entre ellos el Presidente y el Secretario General.
2. La Comisión Liquidadora nombrará un liquidador interno o externo, quien realizará el inventario patrimonial asistido por el Revisor Fiscal de la asociación y procederá a cumplir el proceso liquidatorio en los términos previstos por la ley.
3. El Activo Líquido resultante, se procederá a cederlo a una entidad sin ánimo de lucro, preferentemente del mismo o parecido objeto social, con sede en el departamento de Bolívar.

Art. 44: DISPOSICIONES GENERALES: Los casos no previstos en los presentes Estatutos, serán resueltos, dentro del marco de su objeto social, principios, misión y visión de la organización, por el Presidente y la Junta Directiva, quedando obligados a dar cuenta al Consejo Rectoral sobre las razones y efectos de las medidas adoptadas.

S 16/17



Red de Instituciones de Educación
Superior de Cartagena de Indias

Se hace constar que los presentes Estatutos fueron aprobados en la reunión del Consejo Rectoral o Asamblea General de asociados según Acta de Constitución del día lunes veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar, República de Colombia.

El Presidente de
RIESCAR


DIONISIO VÉLEZ TRUJILLO

El Secretario General de
RIESCAR


MARIO RAMOS VÉLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.167.860**

VELEZ TRUJILLO

APELLIDOS

DIONISIO FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-DIC-1974**
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

A-

M

ESTATURA

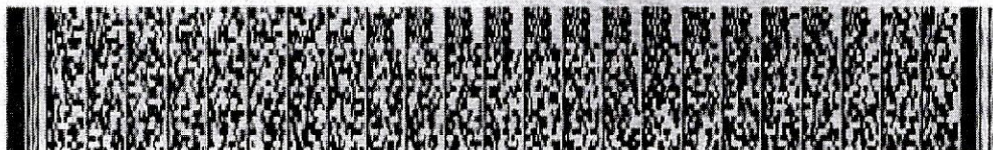
G.S. RH

SEXO

19-ABR-1993 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00253039-M-0073167860-20100830

0023651699A 1

6030921777

9.078.693
RAMOS VELEZ

GRADE

Versteck



RECIBO DE DOCUMENTO 09-MAR-1952
CARTAGENA
(SOLIVAR)

NOTES ON CONTRIBUTORS

1.76

 O_+

M

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

$$\frac{1}{2} \sum_{i=1}^n \frac{1}{\sigma_i^2} \left(\frac{\partial \sigma_i}{\partial \theta} \right)^2$$

22

15-JUN-1973 CARTAGENA

RECEIVED
1964 APR 22 10 40 AM '64

[illegible]

00026

2000-2001